

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

RESOLUCIÓN 2141/2006, de 20 de octubre, de la Dirección del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueban las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Maestros.

ANEXOS

A N E X O I

BAREMO

a) Tiempo de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera con destino definitivo en el Centro desde el que se participa.

1º Por el primero, segundo y tercer años: 1 punto por año.

Por el cuarto año: 2 puntos.

Por el quinto año: 3 puntos.

Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo: 4 puntos por año.

Por el undécimo y siguientes: 2 puntos por año.

Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:

- Fracción de 6 meses o superior, como un año completo.
- Fracción inferior a 6 meses, no se computa.

2º. Para los Maestros con destino definitivo en puesto de trabajo docente de carácter singular la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en la plaza desde la que se solicita.

3º. Para los Maestros en "adscripción temporal" a Centros Públicos españoles en el extranjero, a la función de inspección educativa, o en supuestos análogos, la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo

criterio se seguirá con aquellos Maestros que fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente anterior.

Cuando hubieren cesado en su adscripción y se incorporen como provisionales a su provincia de origen o, en su caso, al ámbito territorial que determine la Administración educativa correspondiente, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 895/89, de 14 de julio, se entenderá como Centro desde el que se participa, a efectos del concurso de traslados, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.

4º.1 Para los Maestros que participen en el concurso desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como Centro desde el que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier Centro.

Tendrán derecho, además, a que se les acumulen al Centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el Centro inmediatamente anterior. Para el caso de Maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas esa acumulación comprenderá los servicios prestados

con carácter definitivo en los Centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

En el supuesto de que el maestro afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.

4º.2 Lo dispuesto en el subapartado anterior será igualmente de aplicación a los funcionarios que participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

5º. Los maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el Centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el Centro en el que se le suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

6º. Los maestros que participan desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, al que acudieron desde la situación de provisionalidad de nuevo ingreso, podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio.

b) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el Centro o plaza de carácter singular desde la que se solicita cuando hayan sido clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.

1.- Cuando la plaza desde la que se participa tenga la calificación como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, se añadirá a la del anterior apartado a) la siguiente puntuación:

Por el primero, segundo y tercer años: 0,50 puntos por año.

Por el cuarto año: 1 punto.

Por el quinto año: 1,50 puntos.

Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo: 2 puntos por año.

Por el undécimo y siguientes: 1 punto por año.

Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:

- fracción de 6 meses o superior, como un año completo.
- fracción inferior a 6 meses, no se computa.

No se computará a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del Centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios y en licencia de estudios o en supuestos análogos.

2.- En los casos de supresión de la plaza, o pérdida de la misma por cumplimiento de sentencia o recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se aplicarán los mismos criterios señalados para estos supuestos en el apartado a) anterior.

c) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo.

1 punto por cada año de servicio hasta que se obtenga la propiedad definitiva.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0'0833 puntos por cada mes completo.

Los servicios de esta clase prestados en Centros o plazas clasificadas como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, darán derecho además, a la puntuación establecida en el apartado b) de este baremo.

d) Años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Maestros.

1 punto por cada año de servicio.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0'0833 puntos por cada mes completo.

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS APARTADOS a), b), c) y d):

La documentación justificativa de los méritos de los apartados anteriores será la Hoja de Servicios certificada por el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, u Organo competente de otras Administraciones Educativas Públicas.

En el apartado b) además de lo requerido en el párrafo anterior, será necesario aportar certificación expedida por

el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, u Organo competente de otras Administraciones Educativas Públicas, acreditativa de que el Centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.

e) Formación y Perfeccionamiento:

Cursos de perfeccionamiento, organizados por las Administraciones Públicas educativas competentes que se determinen y, en su caso, las homologaciones o equivalencias que se establezcan.

e.1) Cursos impartidos: Por participar, en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las Universidades: 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas hasta un máximo de 1 punto.

e.2) Cursos superados: Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las Universidades:

0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados, pudiendo concederse por este subapartado hasta un máximo de 2 puntos.

e.3) Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero, de adquisición de nuevas especialidades... 0,50 puntos.

Notas: Por este apartado e) se pueden otorgar hasta un máximo de 3,50 puntos.

Sólo se tomarán en cuenta por este apartado los cursos que versen sobre especialidades propias del Cuerpo de Maestros, sobre aspectos científicos, didácticos y de organización escolar, relacionados con actividades propias del mismo o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación.

A los efectos de este apartado, se sumarán las horas o, en su caso, los créditos de todos los cursos no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. De no constar otra cosa, cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que un crédito equivale a 10 horas.

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: Copia compulsada del documento acreditativo.

En los certificados de los cursos deberá constar de modo expreso el número de horas de duración del curso o créditos académicos. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente en el mismo certificado o en un anexo el reconocimiento u homologación.

Asimismo, en la credencial de adquisición de la nueva especialidad o en la certificación del órgano de la Administración Educativa deberá constar que la nueva especialidad se obtuvo a través del procedimiento establecido en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero.

f) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo:

f.1) Por poseer el título de Doctor: 2,50 puntos.

f.2) Titulaciones de Segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos.

f.3) Titulaciones de Primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,50 puntos.

Notas.- Por este apartado se pueden otorgar hasta un máximo de 3 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español. Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o en su caso certificación académica personal en la que se acredite la superación de los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o

Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.

La presentación de la fotocopia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º Ciclo.

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el Cuerpo o cuantos se aporten como mérito o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.

g) "Otros méritos".

Nota.- Por este apartado podrá otorgarse hasta un máximo de 15 puntos.

g.1) Valoración del trabajo desempeñado. Publicaciones. Titulaciones de enseñanzas de Régimen especial: hasta 10 puntos.

Valoración del trabajo desempeñado.

g.1.1) Director/a en Centros Públicos docentes o Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas que determine la Comisión de valoración, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas: 1,50 puntos por año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.

g.1.2) Vicedirector/a, Subdirector/a, Secretario/a y Jefe/a de estudios y asimilados en Centros Públicos docentes: 1 punto por año. Las fracciones de año de computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.

g.1.3) Coordinador/a de Ciclo, Asesor/a de formación Permanente o las figuras análogas que determine la Comisión de valoración: 0,50 puntos por año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,041 puntos por cada mes completo.

g.1.4) Por cada año de servicios desempeñando jefatura de Unidad Técnica, Negociado, Sección, Dirección de Servicio o asimilados en la Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra: 1,50 puntos por año.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.

Por desempeño de puestos de nivel de complemento igual o superior al asignado al Cuerpo de Maestros en otra Administración educativa: 1,50 puntos por año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.

Por estos subapartados solo se valorarán los cargos directivos desempeñados como funcionario de carrera o, en su caso, como contratado laboral fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: Fotocopia compulsada del documento acreditativo en la que conste toma de posesión y cese, o que este curso se continúa en el cargo. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse puntuación.

Publicaciones.

g.1.5) Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar: Hasta 1 punto.

g.1.6) Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso: Hasta 1 punto.

Las publicaciones presentadas por estos dos subapartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: Ejemplar de la correspondiente publicación, así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

g.1.7) Titulaciones de enseñanzas de Régimen Especial.

Las titulaciones de enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:

- Música y Danza: Grado Medio..... 0,50 puntos
- Escuelas Oficiales de Idiomas:
 - Ciclo Elemental..... 0,50 puntos.
 - Ciclo Superior..... 0,50 puntos.

La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.

En el caso que se presente el título EGA o equivalente, no se computará por este apartado el Ciclo Elemental de Vasconia.

En el caso que se presenten varios títulos de euskera que sean equivalentes, únicamente será valorado uno de esos títulos.

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: Fotocopia compulsada de cuantos títulos sean alegados o certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.

g.2) De conformidad con el apartado g) del anexo I del Real Decreto 2112/1998 de 2 de Octubre, en las plazas ubicadas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra se valorará el conocimiento del vasconia de la siguiente manera.

Valoración: 1 punto.

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del título EGA u homologados.

Nota: Cuando el título de Euskera se haya valorado en el apartado g.1.7), no procederá valorar el conocimiento del Vascuence por el presente apartado.

NORMAS DE APLICACION DEL BAREMO A DETERMINADO PERSONAL:

Los Maestros que accedieron a la condición de funcionario a que se refiere la disposición adicional vigesimonovena de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 podrán optar, a efectos de adjudicación de puestos de trabajo en la Comunidad Foral de Navarra, por que se les adjudique una de las tres siguientes puntuaciones:

Opción 1ª.- En los apartados a), b), c) y d) del baremo, la puntuación que corresponda, en su caso, de acuerdo con los mismos por los servicios prestados desde la fecha del nombramiento como funcionarios del Gobierno de Navarra e integración en el Cuerpo de Maestros, sin que se valoren los servicios prestados con anterioridad a la citada fecha.

En los apartados e), f) y g) la que corresponda a los méritos alegados y documentados.

Opción 2ª.- Se computará la puntuación correspondiente a los apartados e), f) y g) no computándose puntuación alguna en los apartados a) y b).

En el apartado c): 1 punto por cada año de servicio activo como laboral indefinido del Gobierno de Navarra en plaza de Maestro o, indistintamente, como funcionario en el

Cuerpo de Maestros. (No se puntuará el primer año de servicio).

En el apartado d): 1 punto por cada año de servicio activo en el Cuerpo de Maestros desde la fecha de integración en el citado Cuerpo.

A la puntuación así obtenida se agregará en otro apartado específico (apartado h) 1 punto por cada año de servicio activo como laboral indefinido del Gobierno de Navarra en plaza de Maestro. (No se puntuará el primer año de servicio). En este apartado las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 por cada mes completo.

Esta opción no podrá ejercitarse por aquellos funcionarios que hayan obtenido un nuevo destino con posterioridad a su integración en el Cuerpo de Maestros.

Opción 3ª.- Se computará la puntuación correspondiente a los apartados e), f) y g) no computándose puntuación alguna en los apartados a), b) y c).

En el apartado d): 1 punto por cada año de servicio en el Cuerpo de Maestros desde la fecha de integración en el citado Cuerpo.

En el apartado h): 1 punto por cada año de servicio activo como laboral indefinido del Gobierno de Navarra en plaza de Maestro. (No se puntuará el primer año de servicio). En este apartado las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 por cada mes completo.

A la puntuación así obtenida se agregará en otro apartado específico (apartado i) la puntuación por tiempo de permanencia ininterrumpida como funcionario del Cuerpo

de Maestros en el Centro desde el que se participa que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado a) y b), salvo que con posterioridad a la fecha de integración en el Cuerpo se hubiera obtenido otro destino, en cuyo caso se computará a partir de la fecha de obtención del mismo.

Los Maestros a que se refiere la disposición adicional vigesimonovena de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, que no hayan participado en ningún concurso de traslados desde su integración en el cuerpo, presentarán certificado del Secretario del Centro desde el que participan con el visto bueno del Director en el que conste el tiempo de permanencia ininterrumpida, como funcionario y como contratado laboral indefinido del Gobierno de Navarra, en dicho Centro.

Los Maestros a que se refiere la disposición adicional vigesimonovena de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, cualquiera que sea la opción que ejerciten para la adjudicación de puestos de trabajo de la Comunidad Foral de Navarra, si solicitan puestos de otras Administraciones Educativas, a efectos de adjudicación de los mismos se les computará la puntuación que resulte de aplicar la opción 1ª.

A N E X O II

Relación de Centros por localidades y zonas

COD. ZONA	LOCALIDAD	COD. LOCALIDAD	CENTRO	COD. CENTRO
310013	ARANTZA	310220001	CPEIP y ESO	31000555C
310013	BERA/VERA DE BIDASOA	312500008	CPEIP "RICARDO BAROJA"	31006053C
310013	ETXALAR	310820001	CPEIP	31001900C
310013	IGANTZI	312590006	CPEIP	31006223C
310013	LESAKA	311530008	CPEIP "IRAIN"	31003261C
310013	BERA/VERA DE BIDASOA	312500008	IES "TOKI-ONA"	31006077C
310025	ALMANDOZ	310500003	CPEIP	31001006C
310025	AMAIUR/MAYA	310500030	CPEIP	31001213C
310025	ARIZKUN	310500006	CPEIP	31001021C
310025	ARRAIOZ	310500009	CPEIP	31001043C
310025	AZPILKUETA	310500011	CPEIP	31001055C
310025	ELIZONDO	310500020	CPEIP "SAN FCO. JAVIER"	31001109C
310025	ERRATZU	310500022	CPEIP	31001158C
310025	GARTZAIN	310500023	CPEIP	31001161C
310025	IRURITA	310500027	CPEIP	31001183C
310025	ORONOZ	310500034	CPEIP	31001250C
310025	ZIGA	310500017	CPEIP	31001080C
310025	ZUGARRAMURDI	312640005	CRAIP y ESO	31006454C
310025	LEKAROZ	310500028	IES "LEKAROZ/ELIZONDO"	31008271C
310037	LEGASA	310540102	CPEIP	31007355C
310037	NARBARTE	310540201	CPEIP "AROTZENEA"	31001316C
310037	DONEZTEBE/SANTESTE BAN	312210001	CPEIP "SAN MIGUEL"	31005425C
310037	ERATSUN	310900001	CPEIP "POLAINEA"	31002059C
310037	ITUREN	311290002	CPEIP	31002813C
310037	BEINTZA-LABAIEN	311370001	CPEIP	31002965C
310037	SALDIAS	312130001	CPEIP	31007379C
310037	SUNBILLA	312260001	CPEIP	31005504C
310037	DONEZTEBE/SANTESTE BAN	312210001	IESO "MENDAUR"	31008323C
310049	ARESO	310310001	CPEIP	31000713C
310049	GOIZUETA	311170006	CPEIP y ESO "ANDRES N. X."	31002588C
310049	LEITZA	311490005	CPEIP "ERLETA"	31003210C
310049	LEITZA	311490005	IES "AMAZABAL"	31003209C
310050	IRURTZUN	310250007	CPEIP y ESO "ATAKONDOA"	31000622C
310050	BETELU	310550001	CPEIP y ESO "ARAXES"	31001328C
310050	LEKUNBERRI	311440011	CPEIP y ESO	31003121C
310062	ARBIZU	310270001	CPEIP "ARBIZUKO IKASTETXE PUBLICA-ESCUELA PUBLICA DE ARBIZU"	31000671C
310062	ETXARRI-ARANATZ	310840001	CPEIP "SAN DONATO"	31001924C
310062	LAKUNTZA	311380001	CPEIP "LUIS FUENTES"	31002989C
310062	UHARTE-ARAKIL	311230002	CPEIP "SAN MIGUEL"	31002734C
310074	ALTSASU/ALSASUA	310100001	CPEIP "ZELANDI"	31000166C
310074	ITURMENDI	311300001	CPEIP "ARRANO BELTZA"	31002837C
310074	OLAZTI/OLAZAGUTIA	311890001	CPEIP "DOMINGO BADOS"	31003842C
310074	URDIAIN	312400001	CPEIP "URDIAINGO HERRI ESKOLA"	31005899C
310074	ALTSASU/ALSASUA	310100001	IES "S.MIGUEL DE ARALAR I"	31008268C
310086	JAUNTSARATS	310490007	CPEIP "OIHANZABAL"	31007690C
310086	LARRAINTZAR	312360012	CPEIP "OBISPO IRURITA"	31005838C
310086	LARRAINTZAR	312360012	IESO	31008499C
310098	ABARZUZA	310020001	CPEIP	31000026C
310098	ALLO	310120001	CPEIP "LA CRUZ"	31000270C
310098	ZUDAIRE	310130008	CPEIP y ESO "LAS AMESCOAS"	31006764C
310098	ANCIN	310140001	CPEIP "SAN FAUSTO"	31000348C
310098	ARRONIZ	310360001	CPEIP	31000750C

310098	DICASTILLO	310800001	CPEIP "VIRGEN DE NIEVAS"	31001870C
310098	ESTELLA	310970001	CPEIP "REMONTIVAL"	31002187C
310098	LEZAUN	311540001	CPEIP	31003295C
310098	MURIETA	311770001	CPEIP	31007938C
310098	OTEIZA	312000001	CPEIP "SAN SALVADOR"	31004111C
310098	VILLATUERTA	312570002	CPEIP "SAN VEREMUNDO"	31006168C
310098	ESTELLA	310970001	IES "TIERRA ESTELLA"	31008281C
310104	LOS ARCOS	310290001	CPEIP y ESO "SANTA MARIA"	31000683C
310104	VIANA	312510002	CPEIP "RICARDO CAMPANO"	31006089C
310104	VIANA	312510002	IESO "DEL CAMINO"	31008463C
310116	PAMPLONA	312010002	CPEE "ANDRES MUÑOZ GARDE"	31006983C
			CPEIP "AMAIUR IKASTOLA "	31007562C
			CPEIP "ARTURO CAMPION"	31007331C
			CPEIP "AVE MARIA"	31004652C
			CPEIP "AXULAR IKASTOLA"	31007574C
			CPEIP "AZPILAGAÑA"	31007461C
			CPEIP "CARDENAL ILUNDAIN"	31004354C
			CPEIP "EL LAGO DE MENDILLORRI"	31008918C
			CPEIP "ELORRI"	31008906C
			CPEIP "ERMITAGAÑA"	31005073C
			CPEIP "GARCIA DE GALDEANO"	31006466C
			CPEIP "HEGOALDE IKASTOLA"	31007586C
			CPEIP "ITURRAMA"	31004305C
			CPEIP "JOSE M. DE HUARTE"	31004241C
			CPEIP "MENDIGOITI"	31008921C
			CPEIP "MENDILLORRI"	31008177C
			CPEIP "NICASIO DE LANDA"	31004287C
			CPEIP "PATXI LARRAINZAR"	31009081C
			CPEIP "SAN FRANCISCO"	31004172C
			CPEIP "SAN JORGE I"	31004329C
			CPEIP "SAN JUAN DE LA C."	31007240C
			CPEIP "SANDUZELAI"	31007458C
			CPEIP "VAZQUEZ DE MELLA"	31004706C
			CPEIP "VICTOR PRADERA"	31004718C
			IES "BASOKO"	31007823C
			IES "BIURDANA"	31008256C
			IES "EUNATE"	31006090C
			IES "ITURRAMA"	31007446C
			IES "JULIO CARO BAROJA-LA GRANJA"	31008529C
			IES "NAVARRO VILLOSLADA"	31004536C
			IES "PADRE MORET-IRUBIDE"	31004500C
			IES "PLAZA DE LA CRUZ"	31008301C
310128	ANSOAIN	310160002	CPEIP "Ezkaba"	31000385C
310128	BERRIOZAR	310160008	CPEIP "MENDIALDEA"	31000439C
310128	MUTILVA BAJA	310230007	CPEIP "SAN PEDRO"	31000579C
310128	BURLADA	310600001	CPEIP "ERMITABERRI"	31008451C
			CPEIP "HILARION ESLAVA"	31001407C
310128	HUARTE	311220001	CPEIP "VIRGEN BLANCA"	31002709C
310128	VILLAVA	312580001	CPEIP "ATARGI"	31013161C
310128	VILLAVA	312580001	CPEIP "LORENZO GOICOA"	31006171C
310128	BERRIOZAR	310160008	IESO	31008347C
310128	BURLADA	310600001	IES "ASKATASUNA-LIBERTAD"	31008244C
			IES "IBAIALDE-BURLADA"	31008530C
310130	BARAÑAIN	319010001	CPEIP "ALAIZ"	31007151C
			CPEIP "EULZA"	31007513C
			CPEIP "LOS SAUCES-SAHATS"	31001705C
310130	ZIZUR MAYOR	310760002	CPEIP "CAMINO DE SANTIAGO"	31006867C
			CPEIP "ERRENIEGA"	31008931C
310130	NOAIN	310880005	CPEIP "SAN MIGUEL"	31002011C
310130	BERRIAIN	311090101	CPEIP	31002539C
310130	MONREAL	311720001	CPEIP "SANTA BARBARA"	31007926C
310130	ORKOIEN	311930009	CPEIP "SAN MIGUEL"	31003969C
310130	BARAÑAIN	319010001	IES "ALAIZ"	31008220C
			IES "BARAÑAIN"	31007525C
310130	NOAIN	310880005	IESO "ELORTZIBAR"	31008426C
310130	ZIZUR MAYOR	310760002	IES	31008232C
310141	AÑORBE	310180001	CPEIP	31000488C

310141	CIRAUQUI	310740001	CPEIP "VIRGEN DE ANIZ"	31001663C
310141	MAÑERU	311610001	CPEIP	31003431C
310141	MENDIGORRIA	311670001	CPEIP "JULIAN M.ESPINAL O"	31003544C
310141	OBANOS	311830001	CPEIP	31003775C
310141	PUENTE LA REINA	312060001	CPEIP	31005164C
310153	AURITZ/BURGUETE	310580001	CPEIP	31001377C
310153	AURIZBERRI/ESPINAL	310920004	CPEIP "AUZPERRI"	31002096C
310153	ERRO	310920002	CPEIP "SAN ESTEBAN"	31002084C
310153	ZUBIRI	310980027	CPEIP "XABIER ZUBIRI"	31002281C
310153	GARRALDA	311150001	CPEIP "N. SRA. DE ORREAGA"	31006776C
310153	LUZAIDE/VALCARLOS	312480005	CPEIP y ESO	31006016C
310153	GARRALDA	311150001	IESO	31008487C
310165	AOIZ	310190001	CPEIP "SAN MIGUEL"	31006727C
310165	URROZ VILLA	312430001	CPEIP	31005954C
310165	AOIZ	310190001	IESO	31008475C
310177	ISABA	311280001	CPEIP "SAN CIPRIANO"	31002801C
310177	RONCAL	312100003	CPEIP "JULIAN GAYARRE"	31005243C
			IESO "RONCAL"	31008517C
310189	EZCAROZ	310930001	CPEIP "SAN ROMAN"	31002138C
310189	OCHAGAVIA	311850004	CPEIP	31003799C
310189	OCHAGAVIA	311850004	IESO	31008505C
310190	AIBAR	310090001	CPEIP "GABRIEL V. CASAM."	31000129C
310190	CASEDA	310690001	CPEIP "F.J. SAENZ DE OIZA"	31001584C
310190	ESLAVA	310940001	CPEIP	31002141C
310190	LIEDENA	311550001	CPEIP "LEYRE"	31003301C
310190	LUMBIER	311590001	CPEIP "SAN JUAN"	31003404C
310190	SADA	312120001	CPEIP "SAN NICOLAS"	31005267C
310190	SANGÜESA	312160003	CPEIP "LUIS GIL"	31005346C
310190	YESA	312610004	CPEIP "SAN ESTEBAN"	31007501C
310190	LUMBIER-SANGÜESA	312160003	IES "SIERRA DE LEYRE"	31008293C
310207	ARTAJONA	310380001	CPEIP "URRACA REINA"	31000786C
310207	BARASOAIN	310450001	CPEIP "MARTIN AZPILCUETA"	31000877C
310207	BEIRE	310510001	CPEIP	31001274C
310207	BERBINZANA	310530001	CPEIP "RIO ARGÁ"	31001298C
310207	LARRAGA	311420001	CPEIP "S.MIGUEL DE LARRAGA"	31003027C
310207	MIRANDA DE ARGÁ	311710001	CPEIP "SAN BENITO"	31003593C
310207	OLITE	311910001	CPEIP y ESO "P. DE VIANA"	31003854C
310207	PITILLAS	312050001	CPEIP	31005140C
310207	TAFALLA	312270001	CPEIP "MARQUES DE LA R.D."	31005541C
310207	UJUE	312350001	CPEIP	31007801C
310207	TAFALLA	312270001	IES "SANCHO III EL MAYOR"	31008311C
310219	LODOSÁ	311570003	CPEIP "ANGEL MTNEZ. B."	31003350C
310219	MENDEAVIA	311650002	CPEIP "SAN FRANCISCO JAVIER"	31003490C
310219	SARTAGUDA	312230001	CPEIP "N. SRA DEL ROSARIO"	31005474C
310219	SESMA	312240001	CPEIP "VIRGEN DE NIEVAS"	31005486C
310219	LODOSÁ	311570003	IES "PABLO SARASATE"	31006791C
310219	MENDEAVIA	311650002	IESO "JOAQUIN ROMERA"	31008360C
310220	ANDOSILLA	310150001	CPEIP "VIRGEN DE LA CERCA"	31000361C
310220	AZAGRA	310420001	CPEIP "FCO. ARBELOA"	31000841C
310220	CARCAR	310660001	CPEIP "VIRGEN DE GRACIA"	31001535C
310220	LERIN	311520001	CPEIP "DÑA BLANCA DE NAV."	31003234C
310220	SAN ADRIAN	312150001	CPEIP "ALFONSO X EL SABIO"	31005309C
310220	AZAGRA	310420001	IESO	31008384C
310220	SAN ADRIAN	312150001	IES "EGA"	31008219C
310232	FALCES	311040001	CPEIP y ESO "DÑA ALVARA A."	31002370C
310232	FUNES	311070001	CPEIP "ELIAS TERES"	31002424C
310232	MARCILLA	311630001	CPEIP "SAN BARTOLOME"	31003453C
310232	PERALTA	312020001	CPEIP "JUAN BAUT. IRURZUN"	31005097C
310232	VILLAFRANCA	312540001	CPEIP "EL CASTELLAR"	31006144C
310232	MARCILLA	311630001	IES "MARQUES DE VILLENA"	31003441C
310232	PERALTA	312020001	IES "RIBERA DEL ARGÁ"	31005115C
310244	CAPARROSO	310650001	CPEIP "VIRGEN DEL SOTO"	31001511C
310244	CARCASTILLO	310670001	CPEIP "VIRGEN DE LA OLIVA"	31001547C
310244	FIGAROL	310670002	CPEIP "NTRA. SRA. DE UJUE"	31001560C
310244	MELIDA	311640001	CPEIP "SANTA ANA"	31003477C
310244	RADA	311780002	CPEIP "XIMENEZ DE RADA"	31003702C
310244	MURILLO EL FRUTO	311790001	CPEIP "RAIMUNDO LANAS"	31003714C
310244	SANTACARA	312200001	CPEIP "N. SRA LA ASUNCION"	31005413C
310244	CARCASTILLO	310670001	IESO	31008372C

310256	CINTRUENIGO	310720001	CPEIP "OTERO DE NAVASCUES"	31001638C
310256	CORELLA	310770001	CPEIP "JOSE LUIS ARRESE"	31001791C
310256	FITERO	311050001	CPEIP "JUAN DE PALAFOX"	31002394C
310256	CINTRUENIGO	310720001	IESO "LA PAZ"	31008335C
310256	CORELLA	310770001	IES "ALHAMA"	31006910C
310268	ARGUEDAS	310320001	CPEIP "SANCHO RAMIREZ"	31000725C
310268	CADREITA	310640001	CPEIP "TERESA BERT. DE L."	31001501C
310268	CASTEJON	310700001	CPEIP Y ESO "DOS DE MAYO"	31001614C
310268	MILAGRO	311690003	CPEIP "N.S.DEL PATROCINIO"	31003581C
310268	VALTIERRA	312490001	CPEIP "FELIX ZAPATERO"	31006031C
310270	TUDELA	312320001	CPEE "TORRE MONREAL"	31005759C
			CPEIP "ELVIRA ESPAÑA"	31005681C
			CPEIP "GRISERAS"	31005747C
			CPEIP "MONTE SAN JULIAN"	31006855C
			CPEIP "VIRGEN DE LA CABEZA"	31007495C
			IES "BENJAMIN DE TUDELA"	31005735C
			IES "VALLE DEL EBRO"	31013185C
310281	ABLITAS	310060001	CPEIP "SAN BABIL"	31000099C
310281	CASCANTE	310680001	CPEIP "SANTA VICENTA MARIA"	31001572C
310281	MONTEAGUDO	311730001	CPEIP "HONORIO GALILEA"	31003623C
310281	MURCHANTE	311760001	CPEIP "MARDONES Y MAGAÑA"	31003659C
310293	BUÑUEL	310570001	CPEIP "SANTA ANA"	31001353C
310293	CABANILLAS	310620001	CPEIP "S. JUAN DE J."	31001493C
310293	CORTES	310780001	CPEIP "CERRO DE LA CRUZ"	31001845C
310293	FONTELLAS	311060002	CPEIP "VIRGEN DEL ROSARIO"	31002412C
310293	FUSTIÑANA	311080001	CPEIP "STOS. JUSTO Y P."	31002436C
310293	RIBAFORADA	312080001	CPEIP "SAN BARTOLOME"	31005206C
310293	CORTES	310780001	IESO	31008396C

NOTA:

1. El IES "Lekaroz/Elizondo", dispone de instalaciones en las localidades de Lekaroz y Elizondo; por tanto el personal que obtenga destino en dicho Centro prestará servicios en cualquiera de las dos localidades.

2. El IES "Sierra de Leyre", dispone de instalaciones en las localidades de Lumbier y Sangüesa; por tanto el personal que obtenga destino en dicho Centro prestará servicios en cualquiera de las dos localidades.

ANEXO III

Programa de Audición y Lenguaje, destino en Zona

COD. ZONA	LOCALIDAD	COD. LOCALIDAD	CENTRO	COD. CENTRO
310298	ZONA ELIZONDO	310000001	ZONA ELIZONDO	31000001C
310294	ZONA ESTELLA	310000002	ZONA ESTELLA	31000002C
310299	ZONA IRURTZUN	310000003	ZONA IRURTZUN	31000003C
310030	ZONA LUMBIER	310000004	ZONA LUMBIER	31000004C
310295	ZONA PAMPLONA	310000005	ZONA PAMPLONA	31000005C
310296	ZONA TAFALLA	310000007	ZONA TAFALLA	31000007C
310297	ZONA TUDELA	310000008	ZONA TUDELA	31000008C

Las peticiones se harán consignando el código de especialidad número 98.

LAS ZONAS DE AUDICION Y LENGUAJE COMPRENDEN LAS SIGUIENTES LOCALIDADES:

ZONA ELIZONDO:

Almandoz, Amaiur/Maya, Arantza, Arizkun, Arraioz, Azpilkueta, Beintza-Labaien, Bera/Vera de Bidasoa, Doneztebe/Santesteban, Elizondo, Eratsun, Erratzu, Etxalar, Gartzain, Igantzi, Irurita, Ituren, Legasa, Lekaroz, Lesaka, Narbarte, Oronoz, Saldías, Sunbilla, Ziga y Urdazubi/Urdax-Zugarramurdi.

ZONA ESTELLA:

Estella, Villatuerta, Abárzuza, Lezáun, Oteiza, Los Arcos, Arróniz, Zudaire, Viana, Lerín, Sesma, Allo, Ancín, Dicastillo, Mendavia, Cárcar, Lodoso, Sartaguda, San Adrián, Andosilla, Azagra, Murieta y Salinas de Oro.

ZONA IRURTZUN:

Altsasu/Alsasua, Arbizu, Areso, Betelu, Etxarri-Aranatz, Goizueta, Irurtzun, Iturmendi, Jauntsarats, Lakuntza, Larraintzar, Leitza, Lekunberri, Olazti/Olazagutia, Uharte Arakil y Urdiain.

ZONA LUMBIER/SANGÜESA:

Lumbier, Sangüesa, Aoiz, Garralda, Luzaide/Valcarlos, Navascués, Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, Erro, Aurizberri/Espinal, Aibar, Urroz, Ezcároz, Isaba, Roncal, Cáseda, Sada, Liédena, Eslava, Ochagavía y Auritz/Burguete.

ZONA PAMPLONA:

Pamplona, Villava, Berriozar, Zubiri, Beriáin, Eugi, Burlada, Zizur, Huarte, Noáin, Monreal, Barañáin, Ansoáin, Orkoien, Mutilva, Obanos, Puente la Reina, Añorbe, Cirauqui y Mañeru.

ZONA TAFALLA:

Tafalla, Olite, Caparroso, Carcastillo, Santacara, Rada, Figarol, Mélida, Murillo el Fruto, Funes, Villafranca, Peralta,

Marcilla, Falces, Artajona, Larraga, Berbinzana, Miranda de Arga, Mendigorriá, San Martín de Unx, Ujué, Beire, Pitillas, Milagro y Barásoain.

ZONA TUDELA:

Tudela, Fontellas, Fitero, Cadreita, Murchante, Ribaforada, Fustiñana, Monteagudo, Valtierra, Cascante, Ablitas, Buñuel, Corella, Arguedas, Cintruénigo, Castejón, Cortes y Cabanillas.

ANEXO IV**Programa de Educación de Adultos, destino en Centro o zona.**

COD. ZONA	LOCALIDAD	COD. LOCALIDAD	CENTRO	COD. CENTRO
310308	ZONA ALSASUA	310009091	ZONA ALSASUA	31009091C
310294	ZONA ESTELLA	310009108	ZONA ESTELLA	31009108C
310116	PAMPLONA	312010002	CPEBPA "José Iribarren"	M ^a 31008815C
310301	ZONA SANGÜESA	310009121	ZONA SANGÜESA	31009121C
310296	ZONA TAFALLA	310009111	ZONA TAFALLA	31009111C
310270	TUDELA	312320001	CPEBPA	31008827C

Las peticiones se harán consignando el código de especialidad número 74.

ZONA ALSASUA:

Altsasu/Alsasua, Arbizu, Bakaiku, Ergoiena, Uharte-Arakil, Irañeta, Iturmendi, Lakuntza, Etxarri-Aranatz, Arruazu, Olazti/Olazagutia, Urdiáin, Ziordia.

ZONA ESTELLA:

Abaigar, Abárzuza, Aberin, Allín, Allo, Amescoa Baja, Ancín, Aranarache, Arellano, Armañanzas, Arróniz, Ayegui, Azuelo, Barbarin, El Busto, Desojo, Dicastillo, Espronceda, Estella, Etayo, Eulate, Guesálaz, Igúzquiza, Lana, Larraona, Legaria, Lerín, Lezáun, Los Arcos, Lúquin, Mendaza, Metauten, Mirafuentes, Morentin, Mues, Murieta, Nazar, Oco, Olejua, Oteiza, Piedramillera, Salinas de Oro, Sansol, Sorlada, Torralba del Río, Torres del Río, Villamayor de Monjardín, Villatuerta, Yerri, Zúñiga, Aguilar de Codés, Andosilla, Aras, Azagra, Bargota, Cabredo, Cárcar, Genevilla, La Población, Lazagurría, Lodosa, Marañón, Mendavia, San Adrián, Sartaguda, Sesma, Viana.

CPEBPA "JOSE M^a IRIBARREN" PAMPLONA:

Arre, Anué, Burlada, Erro, Eugi, Esteribar, Ezcabarte, Huarte Pamplona, Olaibar, Villava, Ansoáin, Berriozar, Atez, Basaburua, Berrioplano, Eugi, Iza, Juslapeña, Lantz, Odieta, Pamplona, Ultzama, Aranguren, Beriáin, Biurrun-Olcoz, Egüés, Galar, Elorz (Noáin), Ibargoiti, Monreal, Tiebas-Muruarte de Reta, Unciti, Arakil (Irurtzun), Ciriza, Etxarri, Etxauri, Goñi, Imotz, Iza, Larraun (Lekunberri), Ollo, Olza, Orkoien, Bidaurreta, Adiós, Añorbe, Artazu, Belascoain, Cirauqui, Cizur, Guirguillano, Enériz, Legarda, Mañeru, Muruzábal, Obanos, Puente la Reina, Tirapu, Ucar, Uterga, Zabalza, Zizur Mayor, Barañain.

ZONA SANGÜESA:

Aibar, Cáseda, Castillonuevo, Eslava, Ezprogui, Gallipienzo, Javier, Leache, Lerga, Liédena, Lumbier, Petilla de Aragón, Romanzado, Sada de Sangüesa, Sangüesa, Urraul Bajo, Yesa, Abaurregaina/Abaurrea Alta, Abaurrepea/Abaurrea Baja, Aoiz, Arce, Aria, Aribe, Auritz/Burguete, Burgui, Erro, Esparza, Ezcároz, Gallués, Garaioa, Garde, Garralda, Güesa, Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, Isaba, Izagaondoa, Izalzu, Jaurrieta, Lizoáin, Lónguida, Navascués, Ochagavía, Orbaitzeta, Orbara, Oronz, Oroz-Betelu, Orreaga/Roncesvalles, Roncal, Sarriés, Urraul Alto, Urroz, Urzainqui, Uztárroz, Lusaide/Valcarlos, Vidángoz.

ZONA TAFALLA:

Caparroso, Carcastillo, Falces, Funes, Marcilla; Mérida; Milagro, Murillo El Cuende, Rada, Figarol, Murillo el Fruto, Peralta, Santacara, Villafranca, Artajona, Barasoáin, Beire, Berbinzana, Garinoain, Larraga, Leoz, Mendigorriá, Miranda de Arga, Olite, Olóriz, Orisoain, Pitillas, Pueyo, San Martín de Unx, Tafalla, Ujué, Unzué.

CPEBPA TUDELA:

Cintruénigo, Corella, Fitero, Cadreita, Ablitas, Arguedas, Barillas, Buñuel, Cabanillas, Cascante, Castejón, Cortes, Fontellas, Fustiñana, Monteagudo, Murchante, Ribaforada, Tudela, Tulebras, Valtierra.

ANEXO V**Programa de Minorías Culturales, destino en Zona.**

COD. ZONA	LOCALIDAD	COD. LOCALIDAD	CENTRO	COD. CENTRO
310294	ZONA ESTELLA	310000002	ZONA ESTELLA	31000002C
310295	ZONA PAMPLONA	310000005	ZONA PAMPLONA	31000005C
310301	ZONA SANGÜESA	310000006	ZONA SANGÜESA	31000006C
310297	ZONA TUDELA	310000008	ZONA TUDELA	31000008C

LAS ZONAS DE MINORIAS CULTURALES COMPRENEN LAS SIGUIENTES LOCALIDADES:**ZONA ESTELLA:**

Estella, Villatuerta, Abárzuza, Lezáun, Oteiza, Los Arcos, Arróniz, Zudaire, Viana, Lerín, Sesma, Allo, Ancín, Dicastillo, Muniáin de la Solana, Mendavia, Cárcar, Lodosa, Sartaguda, San Adrián, Andosilla, Azagra, Murieta y Salinas de Oro.

ZONA PAMPLONA:

Pamplona, Villava, Berriozar, Zubiri, Beriáin, Eugi, Burlada, Zizur, Huarte, Noáin, Arre, Monreal, Barañáin, Ansoáin, Orkoien, Mutilva, Obanos, Puente la Reina, Cirauqui, Mañeru e Irurtzun.

ZONA SANGÜESA:

Lumbier, Sangüesa, Aoiz, Garralda, Luzaide/Valcarlos, Navascués, Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, Erro, Aurizberri/Espinal, Aibar, Urroz, Ezcároz, Isaba, Roncal, Cáseda, Sada, Yesa, Liédena, Eslava, Ochagavía y Auritz/Burquete.

ZONA TUDELA:

Tudela, Fontellas, Fitero, Cadreita, Murchante, Ribaforada, Fustiñana, Monteagudo, Valtierra, Cascante, Ablitas, Buñuel, Corella, Arguedas, Cintruénigo, Castejón, Cortes y Cabanillas.

ANEXO VI**Programa de Iniciación Profesional - Talleres Profesionales**

COD. ZONA	LOCALIDAD	COD. LOCALIDAD	CENTRO	COD. CENTRO
310128	BURLADA	310600001	IES "IBAIALDE-BURLADA"	31008530C
310116	PAMPLONA	312010002	IES "SAN JUAN-DONIBANE"	31009054C

Las peticiones se harán consignando el código de especialidad número 94.

ANEXO VII**Vascuence Adultos**

COD. ZONA	LOCALIDAD	COD. LOCALIDAD	CENTRO	COD. CENTRO
310128	HUARTE	311220001	CPEVPA "EUSKALTEGI ZUBIARTE"	31013136C

Las peticiones se harán consignando el código de especialidad número 93.

ANEXO VIII**Programa de Pedagogía Terapéutica Hospitalaria**

COD. ZONA	LOCALIDAD	COD. LOCALIDAD	CENTRO	COD. CENTRO
310116	PAMPLONA	312010002	"CENTRO DE RECURSOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE NAVARRA"	31000030C

Las peticiones se harán consignando el código de especialidad número 96.

El programa es de ámbito provincial, por lo que el personal que obtenga destino en dicho centro prestará servicios en toda la Comunidad en función de las necesidades del servicio.

ANEXO IX**Centro Penitenciario**

COD. ZONA	LOCALIDAD	COD. LOCALIDAD	CENTRO	COD. CENTRO
310116	PAMPLONA	312010002	CENTRO PENITENCIARIO	31000031C

ANEXO X**CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL.**

CODIGO	ESPECIALIDAD
31	Educación Infantil
32	Inglés
33	Francés
34	Educación Física
35	Música
36	Pedagogía Terapéutica
37	Audición y Lenguaje
38	Educación Primaria Generalista
82	Vascuence (Navarra)

CENTROS CON PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CODIGO	ESPECIALIDAD
21	Ciencias Sociales, Geografía e Historia
22	Ciencias de la Naturaleza
23	Matemáticas
24	Lengua Castellana y Literatura
25	Inglés
26	Francés
27	Educación Física
28	Música
60	Pedagogía Terapéutica
66	Lengua Vasca

PUESTOS SINGULARES, OTROS CENTROS Y PROGRAMAS

CODIGO	ESPECIALIDAD
20	Educación Primaria Generalista. Centro Penitenciario
74	Educación de Adultos
93	Vascuence Adultos
94	Programa de Iniciación Profesional Modalidad Talleres Profesionales
95	Minorías Culturales
96	Pedagogía Terapéutica Hospitalaria
98	Audición y Lenguaje en Zona